



RESOLUCIÓN CS N° 37/25

VISTO, el Expediente N° 4253/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de febrero de 2025, el Rector de la Universidad Nacional de General San Martín suscribió la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 200/25 en relación a la contratación de una firma que realice la ejecución de la Obra Civil del Edificio ITS, sito en el Campus Miguelete.

Que la Gerencia de Infraestructura informa que cualquier dilación temporal en el tratamiento y aprobación por parte del Consejo Superior puede ocasionar perjuicios administrativos y económicos tanto para la Universidad como para los contratistas, por ello, solicitó la confección de un acto “ad referéndum” del Consejo Superior.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 200/25 se aprobó la Adecuación Provisoria de Precios N°23, correspondiente a la Licitación Pública N°7/2021, solicitada con fecha 1 de julio de 2024 por la firma SES SA, la cual asciende al monto de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS CON 61/100 (\$55.556.816,61) para la obra original y PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 55/100 (\$4.123.964,55) para el adicional, a pagar según avance de obra a partir del Certificado N°26 y al Certificado N°11 de la Adenda, cuyo cálculo de incremento obra como Anexo I del acto.

Que mediante el Artículo 2° se dispuso hacer saber a la Contratista que deberá readecuar la Garantía de Cumplimiento de Contrato y la Garantía de Sustitución de Fondos de Reparación por un monto de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 83/100 (\$2.777.840,83) por la obra original y de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 23/100 (\$206.198,23) por la obra adicional, en cada caso, equivalentes al CINCO POR CIENTO (5%) del monto redeterminado.

Que mediante el Artículo 3° se dispuso que el gasto que demande el cumplimiento de la misma, debe ser imputado a las partidas específicas correspondientes del presupuesto vigente para el corriente año.

Que mediante el Artículo 4° se encomendó a la Gerencia de Infraestructura de la Universidad a presentar el acto ante el Consejo Superior.



Que mediante el Artículo 5° se dispuso notificar a la firma SES SA y comunicar a quienes corresponda.

Que han tomado la debida intervención la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones, la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 1º reunión ordinaria del 24 de febrero del corriente.

Que conforme a lo establecido por la Resolución del Consejo Superior N°270/2022 y el artículo 49º inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 200/25 de fecha 7 de febrero de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS N° 37/25

CDOR. CARLOS GRECO
Rector